

ady. aut.)
Extraeto



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 20 DE 2018, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº 453

SANTIAGO, 16 NOV. 2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 240-2018 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 240-2018, de fecha 16 de octubre de 2018; lo informado por el Comité Científico Técnico Bentónico mediante Acta de Sesión Nº 05/2018 e Informe Técnico CCTB Nº 11/2018, C.I. SUBPESCA Nº 11.521 de fecha 12 de octubre de 2018; las Resoluciones Exentas Nº 2187 de 2010 y Nº 2672 de 2013, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y el Decreto Exento Nº 20 de 2018, de este Ministerio.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto Exento Nº 20 de 2018, de este Ministerio, estableció las cuotas anuales de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el Sector Bahía Chasco, año 2018.

2.- Que el Comité Científico Técnico Bentónico, mediante Informe Técnico citado en Visto, y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado aumentar la cuota de huiro negro para la Región de Atacama en 3.573 toneladas, para el año 2018.

3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado aumentar las cuotas anuales de captura del recurso previamente individualizado, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico.



4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

5.- Que el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales de captura.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el Decreto Exento N° 20 de 2018, de este Ministerio, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2018, los recursos huero negro, huero palo y huero flotador en la Región de Atacama y huero flotador en el Sector Bahía Chasco, año 2018, en el sentido reemplazar en el artículo 1º el guarismo "57.978" por el guarismo "61.551" y la tabla indicada en dicho artículo por la siguiente:

Recurso		Cuota de extracción (T)	Investigación (T)	Cuota total del periodo (T)
Huero negro	<i>Lessonia berteroana / spicata</i>	61.545	6	61.551
Huero palo	<i>Lessonia trabeculata</i>	14.413	6	14.419
Huero flotador	<i>Macrocystis pyrifera</i>	2.281	3	2.284
Huero flotador (Bahía Chasco)	<i>Macrocystis pyrifera</i>	7.758	3	7.761

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS
Ministerio de Economía y Fomento y Turismo

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
CABINETE
MINISTRO

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
DIVISION JURIDICA

RZR/NLI/MUV/LOP

Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted.,

EDUARDO RIQUELME PORTILLO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO

VALPARAÍSO

eli



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 20 DE 2018, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

453 16 NOV. 2018

Por Decreto Exento

modifícase el Decreto Exento Nº 20 de 2018, ambos de este Ministerio, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2018, los recursos huero negro, huero palo y huero flotador en la Región de Atacama y huero flotador en el Sector Bahía Chasco, año 2018, en el sentido reemplazar en el artículo 1º el guarismo "57.978" por el guarismo "61.551" y la tabla indicada en dicho artículo por la siguiente:

Recurso		Cuota de extracción (T)	Investigación (T)	Cuota total del periodo (T)
Huero negro	<i>Lessonia berteroana / spicata</i>	61.545	6	61.551
Huero palo	<i>Lessonia trabeculata</i>	14.413	6	14.419
Huero flotador	<i>Macrocystis pyrifera</i>	2.281	3	2.284
Huero flotador (Bahía Chasco)	<i>Macrocystis pyrifera</i>	7.758	3	7.761

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,